



Certificación Número 2015-475

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico, **CERTIFICO**:--

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, mediante referéndum del 30 septiembre de 2015, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

Distribuir de la siguiente forma los fondos disponibles para programas estatales de asistencia económica para estudiantes en el año fiscal 2015-2016.

La asignación por programa será:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$5,750,000
Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada	1,050,000
Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito	700,000
Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)	1,000,000
Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas	750,000
Fondo Especial	750,000
TOTAL	<u>\$10,000,000</u>

Se dispone que:

1. Los \$10 millones asignados a los programas se financiarán de \$9,750,000 provenientes de la Resolución Conjunta #748 del 2015, y \$250,000 del Fondo o Cuenta de Reserva de Becas. A esos efectos, se instruye al Área de Administración a realizar las transferencias correspondientes.
2. Para poder recibir los fondos asignados, las instituciones tienen que estar al día en el cumplimiento con:
 - a. La entrega de documentos e informes requeridos, como:
 - i. auditoría externa de los programas de asistencia económica del CEPR;
 - ii. Hojas de Datos, de Seguimiento, de Terminación de Becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas);
 - iii. Informe de Uso de Fondos del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas); y
 - iv. Datos requeridos para el estudio de efectividad sobre los programas de asistencia económica (según las fechas de prórroga aprobadas por el Área de Programas de Apoyo a la Educación).



- b. el pago de deuda con el CEPR por cualquier concepto como, por ejemplo y sin limitarse a:
- i. multas;
 - ii. reembolsos, sean de fondos no utilizados de cualquiera de los programas de asistencia económica, gastos de viaje y/o estipendios o cargos relacionados con los procesos de licenciamiento y acreditación; y
 - iii. costos cuestionados.
3. Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal fue aprobada de manera condicionada fueron incluidas en las Certificaciones de asignación de los fondos. Sin embargo, el Área de Programas de Apoyo a la Educación dará el seguimiento correspondiente que se les notificó en la comunicación de aprobación de la Petición, antes de autorizar transferencias de fondos. De no completar el proceso dentro de los términos establecidos, los fondos asignados a estas instituciones serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.
 4. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes, a transferir fondos entre los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito. La transferencia tiene un límite de hasta 25.00% de la asignación del programa de donde se van a transferir los fondos. Esta disposición no aplica a PROGRESAH ni al Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2016 para solicitar las transferencias mediante el formato que provea el Área para ese propósito.
 5. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes en el Fondo Especial, a transferir fondos de los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito a la asignación del Fondo Especial otorgada a las instituciones. Estas transferencias no tienen límite. Esta disposición no aplica a la inversa, es decir, no se autoriza la transferencia de fondos de la asignación del Fondo Especial a otros Programas. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2016 para solicitar las transferencias mediante el formato que provea el Área para ese propósito.
 6. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas técnicos vocacionales, de grado asociado o bachillerato.
 7. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas de primer nivel profesional, maestría o doctorado.
 8. El Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito va dirigido a beneficiar primordialmente a aquellos estudiantes elegibles con necesidad económica de nuevo ingreso y provenientes de escuela superior con promedio académico general de 3.00 o más, matriculados en programas técnicos vocacionales, de grado asociado o bachillerato. Luego de atendidos dichos estudiantes, las instituciones podrán utilizar los fondos disponibles del Programa para beneficiar a otros

estudiantes de nivel subgraduado con necesidad económica que reflejen ese promedio.

9. El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en 3er o 4to año de estudios de bachillerato, que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
10. El Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en los programas académicos específicos aprobados como prioridad en el año en que ingresaron al Programa, que tengan un promedio académico general de 3.50 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
11. El Fondo Especial va dirigido a estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas técnicos vocacionales, de grado asociado o bachillerato, que llegaron o sobrepasaron el límite de tiempo de su elegibilidad para participar en el Programa de Becas Pell del Título IV de la Ley de Educación Superior, según enmendada, como resultado de las regulaciones federales (*Pell Lifetime Participation Eligibility Used*, o LEU), y que evidencien al menos 600.00% (porcentaje no redondeado) de uso de Beca Pell certificado por el Departamento de Educación federal. Se le dará prioridad a los estudiantes elegibles que durante el año fiscal 2015-2016 completarán sus requisitos de graduación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2015.


Ricardo Aponte Parsi
Presidente